INFORME DE EVALUACION N° 39/2012

ASUNCION, 26 DE SETIEMBRE DE 2012.-

El día de la fecha, el Comité de Evaluación de Ofertas autorizado por **Resolución N° 725/2012** facultado a evaluar las ofertas y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa Superior, si correspondiere; a los efectos de Evaluar el expediente referente al llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 29/2012 "MANTENIMIENTO DE VEHICULOS HYUNDAI, RENAULT Y KIA DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES ID. 238.003** emite el presente Informe de Análisis y Evaluación de ofertas, mencionando y haciendo constar cuanto sigue:

1. DETALLES DEL PROCESO:

1.1.	Nro. DE IDENTIFICADOR DEL LLAMADO (I.D.)	238.003
1.2.	MONTO TOTAL DEL LLAMADO CONFORME A CDP	24.000.000-PLURIANUAL
1.3.	NUMERO DEL CDP	0000001338/2012
1.4.	FECHA DE PUBLICACION DEL PROCESO	16/08/2012
1.5.	FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES	31/08/2012 -09:30 HS
1.6.	FORMA DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	DECLARACION JURADA
1.7.	PORCENTAJE MINIMO ACEPTABLE DE LA GARANTIA	5%
1.8.	FORMA DE ADJUDICACION	POR LOTE - CONTRATO ABIERTO
1.9.	DENOMINACION DEL LLAMADO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS HYUNDAI, RENAULT Y KIA DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES.
1.10.	RESTRICCIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS	INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ART. 40 DE LA LEY 2051/03
1.11.	VIGENCIA DEL CONTRATO	HASTA EL 31/12/2013
1.12.	ANTICIPO	NO
1.13.	OFERENTES PARTICIPANTES	AUTOMOTOR S.A.
1.14.	OTROS	EL PROCESO QUE NOS OCUPA CORRESPONDE AL SEGUNDO LLAMADO DEBIDO A QUE EN PRIMERA INSTANCIA NO SE CONTABA CON LA CANTIDAD MINIMA DE OFERENTES QUE SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 34º DE LA LEY 2051/03.

2. FUNDAMENTO Y MARCO LEGAL

Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 11º del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 por la cual se reglamenta la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que dice: *"De conformidad a lo establecido en los Art. 26º y 27º de la Ley, se constituirá un Comité de Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la Convocante"…. tiene como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación…".*

Los procedimientos administrativos, las etapas procesales, la metodología para proceder a la evaluación, los plazos máximos y las formalidades mínimas se encuentran establecidos en la Ley 2051/03 de Contrataciones públicas y sus demás normas concordantes y reglamentarias.

El fundamento fáctico que motiva el inicio de este procedimiento de contratación se halla en la necesidad de Contratar una empresa que se ocupe de la provisión **de servicio de "Mantenimiento de vehículos Hyundai, Renault y Kía de la Institución** 01 (una) Camioneta HYUNDAI TUCSON año 2012,01 (un) automóvil RENAULT SANDERO año 2012, 01 (un) minibús KÍA CARNIVAL año 2012 para 11 pasajeros.
El mantenimiento preventivo o correctivo, consiste en la ejecución de reparaciones completas en el vehículo y se efectúan cuando se presentan fallas y/o daños. Según especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 3;
Así mismo es oportuno traer a colación que la modalidad de contrato es por CONTRATO ABIERTO según las disposiciones contenidas en la RESOLUCION DNCP Nº 1.869/11.-

ANALISIS Y EVALUACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS
VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES DE ADMISIBILIDAD (DOCUMENTOS SUSTANCIALES)
En esta etapa del proceso evaluativo tomamos como punto de análisis la verificación de la oferta presentada respecto a su admisibilidad o no en el llamado que estamos licitando, en efecto podemos concluir sin temor a equívocos que ***EL OFERENTE PARTICIPANTE DE ESTE LLAMADO HA PRESENTADO LA TOTALIDAD DE DOCUMENTACIONES BASICAS DE CARÁCTER SUSTANCIAL, COMO SER GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS, FORMULARIOS DE OFERTAS FIRMADAS Y COMPLETADAS DE ACUERDO A LO PETICIONADO EN LAS BASES DEL LLAMADO, DECLARACION JURADA DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS LIMITACIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO PREVISTO EN EL ARTICULO 40 DE LA LEY N° 2051/03.***
Por tanto, la empresa **AUTOMOTOR S.A. CUMPLE** CON EL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES por tanto es pasible de evaluación.

LOTE 01- Mantenimiento de vehículo marca HYUNDAI, modelo TUCSON
Monto mínimo: Gs. 2.000.000 (Guaraníes dos millones)
Monto máximo: Gs. 8.000.000 (Guaraníes ocho millones)

Oferente	Monto Total de la Oferta Presentada	Ajustes por errores aritméticos Art. 64 punto 4
AUTOMOTOR S.A.	**Gs. 67.647.000**	**0**

LOTE 2: MANTENIMIENTO DE AUTOMÓVIL MARCA RENAULT MODELO SANDERO AÑO 2012

Recomendación de la Declaración Desierta correspondiente al LOTE 2 (SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AUTOMOVIL MARCA RENAULT MODELO SANDERO AÑO 2012) con las justificaciones que sean pertinentes.

Que, atendiendo a las disposiciones previstas en el Artículo 30° de la LEY N° 2.051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA **Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a)que no se hubiera presentado oferta alguna;** tal es el caso que nos ocupa.

LOTE 3: MANTENIMIENTO DE CAMIONETA TIPO RURAL MARCA KIA MODELO CARNIVAL 2012

Recomendación de la Declaración Desierta correspondiente al LOTE 3 (SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CAMIONETA TIPO RURAL MARCA KIA MODELO CARNIVAL 2012) con las justificaciones que sean pertinentes.

Que, atendiendo a las disposiciones previstas en el Artículo 30° de la LEY N° 2.051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA **Una**

licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a)que no se hubiera presentado oferta alguna; tal es el caso que nos ocupa.

Corresponde seguidamente de conformidad al método de evaluación sugerido por el Artículo 61° del Decreto 21909/03 concordante con el Pliego de Bases y Condiciones. Sobre el punto debemos mencionar que en este proceso **NO SE HA EFECTUADO CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS EN LOS TERMINOS DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y EL DECRETO 21909/03** quedando la oferta de la siguiente manera:

AUTOMOTOR S.A.
Con las documentaciones tenidas a la vista **EL COMITÉ NO HA CONSIDERADO LA NECESIDAD DE SOLICITAR DOCUMENTACIONES DE CARÁCTER ADICIONAL AL CITADO OFERENTE.**

Por tal motivo, iniciamos la verificación de su CAPACIDAD TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA Y SU EXPERIENCIA de conformidad a lo que se solicita en las bases del llamado.

ANALISIS DE LA CAPACIDAD TECNICA.
Conforme define el Anexo 3 de las Documentaciones del llamado, un oferente posee Capacidad Técnica para cumplir con las obligaciones que derivarían de la Contratación cuando los servicios que ofrece se ajustan técnicamente a lo que se requiere en las Especificaciones Técnicas del llamado; en efecto la empresa AUTOMOTOR S.A**,** ofrece los servicios de MANTENIMIENTO DE VEHICULO en la calidad, cantidad y especie que solicita la Secretaria Nacional de Deportes para el LOTE 01- **Mantenimiento de vehículo marca HYUNDAI, modelo TUCSON** conforme a sus necesidades, por tanto concluimos que el mismo **CUMPLE** con esta parte de la Evaluación.

ANALISIS DE LA CAPACIDAD ECONOMICO FINANCIERA

En este punto de análisis observamos el cumplimiento de la empresa de sus obligaciones tributarias mediante el Certificado de Cumplimiento Tributario y las copias de las Declaraciones Juradas de los Pagos del impuesto al Valor Agregado; en efecto esta empresa, conforme a las evidencias documentarias obrante en autos NO SE ENCUENTRA EN MORA CON EL FISCO por tanto concluimos que el mismo **CUMPLE** con este requisito.

EXPERIENCIA
Pese a que la Carta de Invitación no establece un parámetro para medir la experiencia del oferente, el Comité de Evaluación ha verificado las documentaciones que obran en autos y sobre esa base pudo observar que la actividad principal de este oferente es justamente la LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS DE VEHICULOS DE LA MARCA HYUNDAI, por tanto entendemos que el mismo cumple con los requerimientos de la Carta de Invitación**.**

CONCLUSION
Tomando como base las consideraciones expuestas en este informe de Análisis y Evaluación de Ofertas, el comité de Evaluación de Ofertas de la Secretaria Nacional de Deportes concluye que la empresa AUTOMOTOR S.A. Cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación, tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.
Que, según la Resolución DNCP N° 805/2009, para la adjudicación en las modalidades de contrataciones directas en los casos de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad dispuesta en el artículo 34º inc. C, de la ley nro. 2.051/03 de Contrataciones Públicas establece que cuando no sea posible contar con el número indicado de oferentes, bajo responsabilidad de la máxima autoridad, se podrá hacer la Adjudicación.

POR TANTO, EL COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA RECOMIENDA AL SEÑOR MINISTRO:

ADJUDICAR el llamado a Contratación Directa Nº MANTENIMIENTO DE VEHICULOS HYUNDAI, RENAULT Y KIA DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES a la Empresa **AUTOMOTOR S.A.** con RUC Nro. 80001340-9 por un monto mínimo de Gs.2.000.000 (Guaraníes dos millones) y monto máximo de Gs. 8.000.000 (Guaraníes ocho) de los cuales será ejecutada en el presente Ejercicio Fiscal la suma de **Gs. 2.000.000 (Guaraníes dos millones) y la suma de Gs. 6.000.000 (Guaraníes seis millones**) que será ejecutada en el Ejercicio Fiscal correspondiente al 2.013, según detalle de plurianualidad.-

DECLARAR desierta la contratación prevista para el LOTE 2 – servicio de MANTENIMIENTO DE AUTOMOVIL MARCA RENAULT MODELO 2012 de la C.D. N° 029/2012 convocada por la Secretaria Nacional de Deportes en los términos del Artículo 30 inc. a- de la Ley 2051/03 y de acuerdo a las argumentaciones aquí esgrimidas.
DECLARAR desierta la contratación prevista para el LOTE 3 – servicio de **MANTENIMIENTO DE CAMIONETA TIPO RURAL MARCA KIA MODELO CARNIVAL 2012**
de la C.D. N° 029/2012 convocada por la Secretaria Nacional de Deportes en los términos del Artículo 30 inc. a- de la Ley 2051/03 y de acuerdo a las argumentaciones aquí esgrimidas

INSTRUIR a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaria Nacional de Deportes a dar Continuidad al Proceso de Contratación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en los términos de la Ley 2051/03, el resultado de esta evaluación realizada.

PREVIO trámites administrativos de rigor suscribir el contrato con la empresa que resulta adjudicada, ordenando al Departamento de Patrimonio que proceda a la verificación de los servicios que provee la empresa adjudicada en cuanto a la calidad, cantidad y otros aspectos técnicos de la institución a modo de lograr la correcta EJECUCION del contrato adjudicado.

Lic. Cristina Mongelós
Miembro C.E.O.

Econ. Miguel Angel Aguilera
Miembro C.E.O.

Abog. Monserrat Jiménez
Miembro C.E.O.

Abog. Zunilda Carolina Torres F.
Miembro C.E.O.

Abog. Marcelo Codas
Miembro C.E.O.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA • SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES • COMITE EVALUADOR DE OFERTAS